

ACUERDO No 08 de 2014.
(13 de febrero)

“Por medio del cual se incorporan y adicionan al presupuestos de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2014 Recursos Provenientes del IVA TELEFONÍA MÓVIL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2013”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades legales y extraordinarias conferidas por la Ordenanza No.35 de 2013, proferida por la Asamblea Departamental de Bolívar, y en el Decreto No. 498 de octubre 30 de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 por medio del cual se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictaron otras disposiciones, señala como una función del Consejo Directivo la aprobación o modificación del presupuesto y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

Que en consonancia con lo anterior, el Acuerdo No. 005 de Diciembre 5 de 2013, por medio del cual se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2014 en su artículo 6 dispuso *“Que las adiciones presupuestales, siempre que procedan, serán elaboradas por el Director Administrativo y Financiero en coordinación con la Dirección General y con los respectivos Directores del Área de cada una de las dependencias del Instituto y su aprobación compete al Consejo Directivo durante sus sesiones ordinarias y/o extraordinarias cuando modifiquen los montos globales del presupuesto”*.

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No.0551 del 11 de Marzo de 2013 “Por el cual se efectúa una distribución en el presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia Fiscal de 2013” de los recursos IVA Telefonía Móvil Ley 788 de 2002 asignado al Departamento de Bolívar para el programa Apoyo Programas de Fomento Promoción y desarrollo de la Cultura y la Actividad Artística Colombiana-Bolívar la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.358.064.740)**.

Que por disposición del art. 2 de la Ordenanza 35 de 2013, los anteriores recursos se constituyen en parte del patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que en este orden de ideas, el Director Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar certifica que los recursos provenientes por concepto de IVA Telefonía Celular Art. 35 Ley 788 /02, Resolución 0551 del 11 de marzo de 2013 durante la vigencia del 2013 tuvieron saldos de apropiación correspondientes a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.358.064.740)** los cuales no fueron ejecutados.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario incorporar y adicionar los anteriores recursos al presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos de la actual vigencia, por lo tanto se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese al presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.358.064.740,00)** con la siguiente imputación presupuestal:



